



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 346 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Martes 16 de Enero de 2018

No. 11

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No.01-2018.....366

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Fundación Evangelística  
Internacional Comunidad De Esperanza"  
(FEICE) .....366

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso.....370

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Aviso.....370

### COMISIÓN DE APELACIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Aviso.....372

### PROGRAMA USURA CERO

Aviso.....372

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....372

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....373

### UNIVERSIDADES

Universidad Centroamericana (UCA)  
Programa Anual de Contrataciones 2018.....391

Títulos Profesionales.....392

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reg.0078- M. 92358863 – Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 01-2018  
“Conformación Comité Técnico de Contrataciones”**

En uso de las facultades que le confiere, Acuerdo Presidencial No. 01-2017; ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, Decreto No.75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, y sus reformas;

**CONSIDERANDO****I**

Que es obligación del Estado planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las Contrataciones Administrativas que realice, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de mercado.-

**II**

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 35 del Reglamento General, establece que al inicio de cada período presupuestario, la Máxima Autoridad Administrativa del órgano o entidad contratante, constituirá un órgano colegiado, integrado por un máximo de tres miembros, denominado Comité Técnico de Contrataciones, para recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en los procesos de Contrataciones Menores que se lleven a efecto en ese período.-

**III**

Que el artículo 9 de la Normativa Procedimental para el desarrollo de la modalidad de Contratación Menor, establece la constitución del Comité Técnico de Contrataciones al inicio de cada período presupuestario, así como la asignación de la Autoridad Competente para dar inicio, y adjudicar las Contrataciones Menores.

**POR TANTO**

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confiere las Leyes y Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 9 de la Normativa Procedimental para el Desarrollo de la Modalidad de Contratación Menor.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conformar el Comité Técnico de Contrataciones correspondiente al período 2018, acorde con las competencias, funciones y atribuciones conferidas por la Ley que regula las Contrataciones del Sector público.-

**SEGUNDO:** Que con fundamento en el Artículo 16 y artículos 35, 36, 37 y 38 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, ésta Autoridad Constituye el Comité Técnico de Contrataciones quienes deberán observar los principios que rigen el sistema de contrataciones administrativas, garantizando la eficacia de los procesos, instituyendo mejores procedimientos de control, información y transparencia, a efecto de poder adquirir los bienes, obras y servicios con celeridad, racionalidad y al precio más conveniente del interés general.

Este Comité Técnico de Contrataciones estará conformado por tres miembros, presidido por el Responsable de la División de Asesoría Legal.  
1. Cro. Rafael Sánchez Madriz, Responsable de División de Asesoría Legal.  
2. Cra. Irma Rodríguez Solórzano, Responsable de Oficina de Contrataciones de la División de Adquisiciones.  
3. Director General o Especifico del Área Solicitante, Responsable de Oficina o Experto en la materia.

**TERCERO:** Facultar al Cro. José Zapata Chávez, Secretario General de este Ministerio, para que mediante Resolución motivada dé inicio al proceso ordinario de Contratación de Compra Menor, designe al tercer

miembro del Comité Técnico de Contrataciones, Adjudique o Re-Adjudique la contratación indistintamente de la fuente de financiamiento.

**CUARTO:** La designación como Miembro del Comité Técnico de Contrataciones es personal e intransferible, no pudiendo ser delegado. La sustitución de un miembro solamente podrá ser realizada de la misma manera en que fue designado. Para tal efecto se otorga al Cro. José Zapata Chávez, Secretario General de esta Institución, la facultad de reorganizar dicho órgano colegiado, cuando uno de sus miembros se ausente (vacaciones, subsidios o por casos de fuerza mayor debidamente justificados).-

**QUINTO:** Las Órdenes de Compras con sus Anexos en el caso que correspondan, para Contratación de Servicios Generales, Servicios Complementarios y Obras serán revisadas y elaboradas por la Oficina de Servicios Generales, autorizadas por la División Administrativa y Visto Bueno por el Secretario General y/o Director General Administrativo Financiero; se faculta al Responsable de la División Administrativa para suscribir los anexos de Órdenes de Compra y sus addendum.

**SEXTO:** Las Órdenes de Compras para Contratación de Bienes con sus Anexos en el caso que correspondan, serán elaboradas y revisadas por la Oficina de Compras, autorizado por la División Administrativa y Visto Bueno por el Secretario General y/o Director General Administrativo Financiero; se faculta al Responsable de la División Administrativa para suscribir los anexos de Órdenes de Compra y sus addendum.

**SÉPTIMO:** Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

**OCTAVO:** Esta resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el diez de enero del año dos mil dieciocho.- (f) Cro. Denis Moncada Colindres. Ministro.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 082 M. 92391379 - Valor C\$ 2,125.00

**ESTATUTOS “FUNDACION EVANGELISTICA  
INTERNACIONAL COMUNIDAD DE ESPERANZA” (FEICE)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos ochenta y uno (6681), del folio número siete mil cuatrocientos treinta y dos al folio número siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (7432-7444), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION EVANGELISTICA INTERNACIONAL COMUNIDAD DE ESPERANZA” (FEICE). Conforme autorización de Resolución del ocho de Enero del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Enero del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTIDOS (22), Autenticado por el Licenciado Francisco José Mendoza Mayorga, el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración número treinta y ocho (38) autenticada por el Licenciado Francisco José Mendoza Mayorga, el día cinco de enero del año dos mil dieciocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

**CLÁUSULA DECIMA.- APROBACION DE ESTATUTOS.** En este mismo acto los comparecientes proceden a establecer los estatutos de la FUNDACION EVANGELISTICA INTERNACIONAL COMUNIDAD DE ESPERANZA. **ESTATUTOS. CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.** Artículo 1. La Fundación es Civil sin fines de Lucro, evangélica, sin orientación política o partidaria, sujeta a las leyes de la materia. Artículo 2. La Fundación se denomina FUNDACION EVANGELISTICA INTERNACIONAL COMUNIDAD DE ESPERANZA, la que también podrá identificarse con el nombre abreviado (FEICE) nombres con los

que podrá identificarse indistintamente ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle y con los cuales desarrollará sus programas y proyectos. Artículo 3. La Fundación tiene su domicilio en la comunidad de Alamikamba, Municipio de Prinzapolka, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y podrá establecer filiales, sedes y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de éste si resultará necesario para el cumplimiento de sus objetivos. Artículo 4. La fundación es de duración indefinida. **CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS.** La fundación tendrá como fines y objetivos los siguientes: 1) Adorar a Jehová Dios Padre Celestial, como eje central de la Fundación. 2) Difundir y enseñar el Evangelio 3) Enseñar y resaltar a toda persona indistintamente de su edad, que sin Dios como centro de la humanidad, no hay paz, respeto, ni amor 4) Dar asistencia espiritual por medio de la Fe Cristiana, a la comunidad, sin distinción de credo, raza, nacionalidad ni clase social, 5) Promover la educación de una Vida cristiana, de Paz, basados en el respeto y amor al prójimo, 6) Brindar charlas y clínicas evangelizadoras a todas las comunidades y toda lengua para que conozcan el Evangelio Cristiano. 7) Visitar los pueblos y caseríos urbanos y/o rurales para ayudarles en sus necesidades espirituales, psicológicas y materiales. 8) Coordinar con las Alcaldías proyectos de interés social para el beneficio de la población en General. 9) Desarrollar capacitaciones sobre el cuidado y manejo del medio ambiente y fortalecer la reforestación, 10) Promocionar, gestionar y desarrollar proyectos de naturaleza educativa integral, que ayuden al crecimiento y fortalecimiento de un ser humano lleno de la Presencia de Dios. 11) Crear Iglesias, Centros de Enseñanzas Teológicas, Bíblica, Ministerial, Comedores infantiles, Orfanatos, Institutos Bíblicos, Clínicas Médicas Cristianas, Colegios Cristianos, Centros de Rehabilitación para jóvenes y niños en riesgo, Clínicas Psicológicas Cristianas para ayudar a Mujeres y niñas, maltratadas y/o abusadas. 12) Crear Centros de Educación Superior, que contribuyan a la Formación de Profesionales con Valores Cristianos, 13) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de la Costa Caribe de Nicaragua, 14) Establecer vínculos de hermanamiento con embajadas y organizaciones afines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la fundación, 15) Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, a través de Brigadas médicas y donaciones de medicamentos que satisfagan las necesidades de la población urbana y rural de la Costa Caribe de Nicaragua, 16) Gestionar ante Organizaciones internacionales donaciones para la construcción de viviendas de interés social, 17) Otros fines que surjan de las necesidades de la población en el futuro. Artículo 6. Para la consecución de sus fines y objetivos, goza de Capacidad Civil y Legal y podrá adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, así como ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.** Artículo 7. Son miembros de la Fundación todos los que concurren en su acto constitutivo y todos aquellos que en el futuro soliciten su admisión voluntariamente, siempre y cuando, asuman los fines y objetivos de la Fundación y cumplan los Estatutos y Reglamento interno de la misma, y contribuyan económicamente con los fines y objetivos de la fundación. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. Artículo 8. La Fundación reconoce tres tipos de miembros: Miembros fundadores, Miembros afiliados y miembros honorarios o colaboradores. Son **Miembros fundadores** todos los que comparecieron en el acto constitutivo de la Fundación. Son **Miembros afiliados** todas las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los fundadores y los afiliados serán considerados miembros plenos sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes y ambos tiene derecho a voz y voto en los asuntos tratados por la Fundación. Los requisitos para ser miembro afiliado de la Fundación son los siguientes: a) Ser Cristiano practicante y perteneciente a las Iglesias creadas y fundadas por la Fundación Evangelística Internacional Comunidad de Esperanza), b) Amar a Dios Jehová, su Hijo Jesucristo y al Espíritu Santo, c) Asumir los fines y objetivos de la Fundación y cumplir los Estatutos y Reglamento interno bajo los que se rige la Fundación. d) Tener espíritu de integración y trabajo en equipo, en la Fundación es todos somos **UN SOLO PROPOSITO Y UN SOLO FIN.** Son **Miembros Honorarios los Colaboradores** todas aquellas

personas naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación Evangelística Internacional Comunidad de Esperanza, especialmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación y que hayan recibido la mención de Miembro honorario o colaborador por la Junta Directiva de la Fundación y Ratificado por la Asamblea General. Tendrán derecho sólo a Voz en los asuntos tratados por la Asamblea, Artículo 8. Los miembros tienen los siguientes derechos: 1. Participar con derecho a voz y voto en las reuniones y actividades de la fundación. 2. Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección en la Fundación, 3. Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen en la Fundación. 4. Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación y hacer uso de los servicios que preste. 5. Tener acceso a los servicios de formación y de especialización que ofrezca la Fundación a sus miembros. 6. Emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, así como, de los Estados Financieros y de los Proyectos en ejecución o por ejecutarse, y 7. Tener acceso a la información y demás asuntos de la Fundación. Artículo 9. **Son Deberes de los miembros:** 1. Cumplir, respetar y observar los Estatutos y Reglamentos interno de la Fundación. 2. Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación. 3. Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento general de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos. 4. Dar testimonio de honradez y valores éticos y morales. 5 Amar y cuidar la Fundación con sentido de pertenencia. 6. Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias para las cuales se les haya convocado. 7. Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios o extraordinarios según sea el caso. Artículo 10. **El carácter de miembro se pierde por:** 1. Muerte, 2. Renuncia expresa o tácita 3. Incumplimiento de los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación. 4. Incumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación 5. Por interdicción Civil, 6. Por atacar a los miembros o directivos de la Fundación, en todo caso, la pérdida de la condición de miembro será resuelta a solicitud de la Junta Directiva por la Asamblea General de asociados con el voto del 60% de los miembros presentes en la reunión convocada para ese fin, Contra la Resolución de la Asamblea General, no habrá recurso alguno. **CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** Artículo 11. Son órganos de gobierno de la Fundación la Asamblea General. Artículo 12. Son Órganos de dirección; a) la Junta Directiva. b) Consejo Consultivo. El Consejo consultivo son todos aquellos miembros que han tenido el cargo de presidente(a) dentro de la Junta Directiva y su experiencia es de mucho valor para la Fundación. **CAPITULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN;** Artículo 13. La Asamblea General, es el máximo órgano de la Fundación y está compuesta por la totalidad de los miembros fundadores y miembros afiliados, pudiendo asistir en calidad de invitados los miembros honorarios, éstos últimos tendrán derecho sólo a voz en los asuntos tratados por la Fundación, las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán cada seis meses, para que haya quórum será necesaria la presencia de la mitad más uno del total de los miembros plenos de la Fundación y las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes a la reunión convocada. Artículo. 14. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva a través del secretario(a) con un plazo no menor de tres días de antelación y en la citatoria deberán indicarse los puntos de mayor relevancia a tratarse, Artículo 15. La asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, a solicitud de la junta Directiva o a solicitud del treinta por ciento de sus miembros, será convocada con un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas de anticipación, en la convocatoria debe darse a conocer los aspectos de mayor relevancia a ser tratados; Artículo 16. El Quórum en la Asamblea General, será con la mitad más uno de los miembros, el voto es directo público e indelegable, en los casos de empate, el Voto del Presidente (a) hará uso del voto dirimente o voto de desempate y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión convocada. Artículo 17. En caso que en la primera convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General no haya quórum, la Junta Directiva podrá realizar una segunda convocatoria en un plazo mínimo de dos horas. Si en esta segunda convocatoria tampoco se logra el quórum necesario, el Secretario levantará acta de tal situación y la reunión de la Asamblea General podrá realizarse con los miembros que se encuentren presentes. El presidente de la

Fundación es quien dirige estas reuniones. Artículo 18. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: 1. Aprobar el plan de trabajo y presupuesto de cada período. 2. Elaborar, aprueba o modifica los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación sea por propuesta de la Junta Directiva o a iniciativa del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros plenos de la asamblea General. 3. Elegir a los miembros de la Junta Directiva para un periodo de tres años. 4. Decidir la condición de pérdida de miembro de la Fundación 5. Velar por la recta aplicación de los fines y objetivos de la Fundación 6. Conocer y decidir sobre los salarios y gastos de la Fundación 7. Conformar comisiones de trabajo para asuntos específicos del funcionamiento de la Fundación. 8. Nombrar a los miembros honorarios 9. Aprobar el nombramiento del representante a nivel de filiales en cualquier Departamento o Municipio del país o el exterior 10. Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación. 11. Disponer de qué manera serán repartidos los bienes que poseyera la Fundación al momento de su disolución. 12. Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y demás instancias u organismos de la Asociación; y 13. Cualquier otra atribución que contribuya al buen funcionamiento de la Asociación y que no contravengan las Leyes del país, el acta Constitutiva, sus Estatuto y Reglamento Interno. Artículo 19 La Junta Directiva, es el órgano ejecutivo de la Fundación y está integrada por Un Presidente(a), un Vicepresidente(a), un secretario(a), un Tesorero(a) un fiscal, electos por la Asamblea General para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos para periodos consecutivos. Los miembros de la Junta Directiva continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en reunión extraordinaria de la Asamblea General, La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna. Artículo 20. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del presidente(a) o de la mitad mas uno del total de los miembros de la junta directiva o convocadas por el consejo consultivo.- ARTICULO 21. Los Acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el Presidente (a) hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Para que haya quórum en las reuniones de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia de cuatro directivos. ARTICULO 22. Son atribuciones de la Junta Directiva; 1) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Fundación; 2) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Anual de Actividades de la fundación y presentarlo para su aprobación a la Asamblea General así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero; 5) Conocer los planes e informe de trabajo anual de las diferentes comisiones creadas para el buen desarrollo de la Fundación 6) Resguardar y proteger los bienes y equipos de la fundación 7) Establecer las fechas de las Reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva. 8) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto. 9) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General. 10) Nombrar personal contratado para el funcionamiento y desarrollo de la Fundación. 11) Elaborar las propuestas de reglamentos y manuales para su aprobación por la Asamblea General; 12) Conformar comisiones de trabajo con los miembros de la Fundación y personal especializado de apoyo; 13) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 14) Establecer las cuotas de aportación de los miembros ordinaria y extraordinariamente; 15) Las demás que de acuerdo a su naturaleza le correspondan ejecutar. Artículo 23 SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO. 1. Emitir criterio sobre los programas y Proyectos que ejecute la Fundación, 2. Proponer a la Asamblea General, Junta Directiva o cualquiera de las Comisiones de la Fundación Programas y Proyectos que lleven beneficio a la población 3. Velar por el cumplimiento de los Fines y Objetivos de la Fundación. 4. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo. 24. Son funciones del Presidente(a) de la Junta Directiva: 1. Convocar y Presidir las Reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación en todos los actos públicos y privados

y ante cualquier autoridad, persona o entidad estatal o privada, con facultades de Mandatario General de Administración, El presidente, para cualquier acto de disposición tales como: Donar, Hipotecar, Arrendar, Prendar o Gravar los bienes muebles o inmuebles de la Fundación, necesitará autorización de la Asamblea General con el Voto favorable del setenta y cinco por ciento (75) del Voto de los miembros en Reunión Extraordinaria convocada para tal fin; 3. Coordinar la ejecución de los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 4. Dirigir y supervisar la ejecución de los Programas y Proyectos de la Fundación. 5. Proponer a la Junta Directiva la Integración de Comisiones y Delegaciones. 6. Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación. 7. Nombrar el personal administrativo. 8. Proponer el plan e Informe Anual de la Junta Directiva. 9. Custodiar los documentos legales de la Fundación y los sellos. 10. Firmar los documentos de índole financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 11. Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento, las demás funciones que le asigne la asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 25. Son Funciones del Vicepresidente(a). 1. sustituir al presidente(a) en su ausencia, Renuncia o por delegación de esta con todas las atribuciones que el estatuto le confiere. 2. colabora con el presidente(a) en el desempeño de sus funciones. 3. Representa a la Fundación para aquellos actos que sea designado(a) Artículo 26 Son Funciones del Secretario(a) 1. Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 2. Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación, y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los asistentes a mas tardar ocho días después de realizada la reunión. 3. Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos tomados por la asamblea General, la Junta Directiva. 4. Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea General y Junta Directiva por indicaciones del presidente(a). 5. Ser la Instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados. 6. Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 7. Librar las certificaciones de las Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 8. Las demás funciones que le asigne la presidenta de la Junta Directiva. Artículo 27 Son Funciones del Tesorero(a) 1. Recaudar el aporte económico que realicen los miembros de la Fundación ya sea ordinario o extraordinario, así como el aporte de donaciones que reciba la Fundación provenientes de subvenciones estatales, personas naturales o jurídicas o instituciones públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras. 2. Llevar un libro de Registro de todo ingreso que perciba la Fundación 4. Promover la formación e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las decisiones que aprueba y establece la Asamblea General y la Junta Directiva. 5. Revisar y firmar junto al presidente(a) de la Junta Directiva los informes relativos a los Estados Financieros de la Fundación. 6. Llevar una transparente contabilidad de la Fundación. 7. Presentar a la Asamblea general y Junta Directiva el Informe Financiero Anual. 8. Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte de la Junta Directiva y lo presenta a la Asamblea General para su aprobación. 9. Las demás que le asigne la Junta Directiva. Artículo 28 Son Funciones del Fiscal (a) 1. Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación procurando que se cumplan los fines y propósitos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, reglamento y código de ética. Así como los Acuerdos y Resoluciones de la Fundación y de sus órganos directivos. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes de la Fundación. 4) Las demás que le asigne la Asamblea General o el presidente de la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO: INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERÍODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA. Artículo 29. La Junta Directiva está compuesta por un Presidente(a), un Vicepresidente(a), un secretario(a), un Tesorero(a) un fiscal. Artículo 30. El periodo de permanencia en los cargos directivos será de tres años, pudiendo ser reelectos para periodos consecutivos. Artículo. 31. La Representación legal judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad Pública o privada le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, Con facultades de Mandatario General de Administración, Artículo 32. Los Acuerdos de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO SEPTIMO: PATRIMONIO Artículo 33. El patrimonio de la FUNDACION

EVANGELISTICA INTERNACIONAL COMUNIDAD DE ESPERANZA, se forma: con el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas (C\$ 2,000.00); también conforman el patrimonio de la Fundación: 1) El aporte ordinario o extraordinario de sus miembros; 2) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, 3) Las donaciones que reciba provenientes de subvenciones estatales, personas o instituciones sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para el desarrollo de sus actividades y fines; 4) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal para el desarrollo de sus actividades y fines. 5) Por las herencias y legados que recibiere; 6) Todo los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la fundación, este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada y será regulado a través de sus estatutos. **CAPITULO OCTAVO; DISOLUCION Y LIQUIDACION** Artículo 34. Son causas de disolución de la Fundación las Sigüientes: 1) Pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancia establecidos en la Ley de la materia. 2) Por decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Fundación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable del setenta y cinco (75%) de los miembros presentes en la reunión respectiva; Artículo 35. Resuelta la Disolución y Liquidación de la Fundación Evangelística Internacional Comunidad de Esperanza, la Asamblea General dispondrá de que manera serán repartidos los bienes que poseyera al momento de su disolución, procediendo a su liquidación en el orden siguiente: 1. Pagar las deudas y créditos pendientes 2. Canceladas las deudas, la Asamblea general dispondrá del sobrante para que sean donados a una entidad benéfica. Artículo 31 Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión Liquidadora realizara los activos, Cancelara los pasivos y el remanente en caso que exista, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente será entregado a la asamblea general para que sean donados a una entidad benéfica. Previo acuerdo de la Asamblea General cuando lo considere necesario. Con la Aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea General de asociados, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación Social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto deberá informarse al registro nacional de asociaciones sin fines de lucro, que para tal efecto lleva el departamento de asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO; CAPACIDAD CIVIL.** Artículo. 36. La Fundación para la consecución de sus fines y objetivos, goza de Capacidad Civil y Legal y podrá adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, así como ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de sus fines y objetivos. **CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 37. Impedimento de Acción Judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por ninguno de sus miembros ni entre miembros, ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma Fundación con respecto a la administración y dirección de esta por la interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes estatutos.- Artículo 38. Los conflictos, desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el artículo 37 o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas, serán resueltas sin admitir ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes conocerán del caso planteado por los afectados, quienes por simple mayoría simple resolverán las controversias. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: CUERPO LEGAL SUPLETORIO.** Artículo 39. En todo lo no previsto en el Pacto Constitutivo, los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación, se aplicará la Ley general que regula la materia, las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien la costumbre. Así se expresaron todos los miembros asociados, bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto a quienes hice conocer el contenido de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones

implícitas y explícitas, así como la necesidad de inscribir el primer Testimonio que se libre de la presente escritura en el Registro Público Competente, y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura Pública a los otorgantes la encuentra conforme, aprueban, ratifican y sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible, Ingrid.(f) AnRojas, Aron Rojas.(f) Ilegible, Maryenny, (f) Denhly Suazo, (f) Juana Peralta, (f) BRoman Rojas Alvarado(f) Ilegible, (f)Claudia Z. Salinas. **PASO ANTE MI.-** Al frente del folio veintiocho (28) identificado con pliego de papel Serie "G" No. 9022565 hasta el reverso del folio treinta y cinco (35) identificado con pliego de papel Serie "G" No. 9382288 de mi Protocolo número doce (XII), que llevo en el presente año y a solicitud del Pastor Aarón Neftali Rojas Alvarado, extiendo este primer testimonio conforme a su matriz, en siete folios útiles de papel serie "P" No.0404850; No.0404851; No.0404852; No.0404853; No.0404854; No. 0404855 y No. 0404856, el que autorizo, firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las diez y veinte minutos de la mañana del día veinte de junio del año dos mil diecisiete. (F) FRANCISCO JOSE MENDOZA MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO

**T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38) ACLARACION A ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS (22) ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN EVANGELISTICA INTERNACIONAL COMUNIDAD DE ESPERANZA.** En la ciudad de Managua, las diez de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, Ante mí: FRANCISCO JOSE MENDOZA MAYORGA, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Managua, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua para cartular durante un quinquenio que vence el día quince de Junio del año dos mil veintiuno. comparece el señor: AARON NEFTALI ROJAS ALVARADO, mayor de edad, casado, pastor evangélico del domicilio de Alamikamba, municipio de la Región Autónoma del Atlántico Norte, y de Transito por esta ciudad Capital, identificado con cédula número cero, cero, uno, guión, tres, cero, cero, seis, ocho, cuatro, guión, cero, cero, siete, letra X (001-300684-0007 X) ;. Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la capacidad civil y legal necesaria para celebrar este acto notarial en el cual actúa en su propio nombre, interés y representación y en el referido carácter expresa el compareciente y dice que Actúa en su calidad de Presidente de la FUNDACION EVANGELISTICA INTERNACIONAL COMUNIDAD DE ESPERANZA, la que también podrá identificarse con el nombre abreviado (FEICE) hecho que me demuestra según Escritura Pública numero veintidós Acta Constitutiva y Estatutos de Fundación Evangelística Internacional Comunidad de Esperanza del día nueve de junio del dos mil diecisiete, a las diez de la mañana, ante los oficios de este suscrito Notario. Y Dice el Compareciente: CLÁUSULA UNICA: ACLARACION A ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIDOS (22) ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN EVANGELISTICA INTERNACIONAL COMUNIDAD DE ESPERANZA: Que por medio de este Instrumento Público Procede a hacer las siguientes Aclaraciones en virtud de existir vacíos en la escritura de constitución. Se Aclara la Clausula Novena ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, son Órganos de Gobierno y Administración a) La Asamblea General que será la máxima autoridad y b) La Junta Directiva que es el órgano ejecutivo y de administración de la fundación. Se Aclara el CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo II. Son órganos de gobierno de la Fundación a) Asamblea General b) La junta Directiva. Artículo 12. La Asamblea general es la máxima autoridad, la conforman todos los miembros. La Junta Directiva es el Órgano ejecutivo y de Administración de la Fundación. Se Amplia el Artículo 18 de los estatutos, el que deberá leerse de la siguiente manera: Artículo 18. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: 1. Aprobar el plan de trabajo y presupuesto de cada periodo, 2. Elabora, aprueba o modifica los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación sea por propuesta de la Junta Directiva o a iniciativa del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros plenos de la asamblea General. 3. Elegir a los miembros de la Junta directiva para un periodo de tres años, 4. Decidir la condición de pérdida de miembro de la Fundación 5. Velar por la recta aplicación de los fines y objetivos de la Fundación 6.

Conocer y decidir sobre los salarios y gastos de la Fundación 7. Conformar comisiones de trabajo para asuntos específicos del funcionamiento de la Fundación, 8. Nombrar a los miembros honorarios 9. Aprobar el nombramiento del representante a nivel de filiales en cualquier Departamento o Municipio del país o el exterior 10. Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación, 11. Disponer de qué manera serán repartidos los bienes que poseyera la Fundación al momento de su disolución, 12. Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y demás instancias u organismos de la Asociación; y 13. Cualquier otra atribución que contribuya al buen funcionamiento de la Asociación y que no contravengan las Leyes del país, el acta Constitutiva, sus Estatuto y Reglamento Interno. 14. Aprueba el Ingreso de nuevos miembros. Se **Suprime la parte infine del Artículo 19** el que deberá leerse así: **Artículo 19** La Junta Directiva, es el órgano ejecutivo de la Fundación y está integrada por Un Presidente(a), un Vicepresidente(a), un secretario(a), un Tesorero(a) un fiscal, electos por la Asamblea General para un período de tres años, pudiendo ser reelectos para períodos consecutivos. Los miembros de la Junta Directiva continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en reunión extraordinaria de la Asamblea General, La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición. Se **Aclara el artículo 22**, el que deberá leerse de la siguiente Manera: **ARTÍCULO 22.** Son atribuciones de la Junta Directiva; 1) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Fundación; 2) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General; 3) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual y el Plan Anual de Actividades de la fundación y presentarlo para su aprobación a la Asamblea General así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero; 5) Conocer los planes e informe de trabajo anual de las diferentes comisiones creadas para el buen desarrollo de la Fundación 6) Resguardar y proteger los bienes y equipos de la fundación 7) Establecer las fechas de las Reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva. 8) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto. Una vez aprobado por la asamblea General 9) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General. 10) Nombrar personal contratado para el funcionamiento y desarrollo de la Fundación. 11) Elaborar las propuestas de reglamentos y manuales para su aprobación por la Asamblea General; 12) Conformar comisiones de trabajo con los miembros de la Fundación y personal especializado de apoyo; 13) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros y someterlo a la aprobación de la asamblea General. 14) Establecer las cuotas de aportación de los miembros ordinaria y extraordinariamente. **Queda Suprimido el contenido del artículo "23. Atribuciones del consejo consultivo"** Debiendo leerse el artículo 23 de la siguiente manera: **Artículo 23.** Se Faculta al Presidente de la Fundación **AARON NEFTALI ROJAS ALVARADO** Para que comparezca ante los órganos de gobierno de la nación, Asamblea Nacional y Ministerio de Gobernación y realice el Proceso de Inscripción hasta obtener la Certificación y acreditación de la Fundación con su número de Registro y Acreditación de los miembros de la Junta Directiva para su Primer Periodo. También se **Suprime el Inciso 8 del Artículo 26** El que deberá leerse de la siguiente manera: **Artículo 26 Son Funciones del Secretario(a)** 1. Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 2. Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación, y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los asistentes a mas tardar ocho días después de realizada la reunión. 3. Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos tomados por la asamblea General, la Junta Directiva. 4. Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea General y Junta Directiva por indicaciones del presidente(a). 5. Ser la Instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados. 6. Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 7. Librar las certificaciones de las Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. También se **aclara por un Lapso Calami** en el **Artículo 27** se omitió el inciso 3, del inciso 2 se salto al 4, por lo que el **Artículo 27** deberá leerse de la siguiente manera: **Artículo 27 Son Funciones del Tesorero(a)** 1. Recaudar el aporte económico que realicen

los miembros de la Fundación ya sea ordinario o extraordinario, así como el aporte de donaciones que reciba la Fundación provenientes de subvenciones estatales, personas naturales o jurídicas o instituciones públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras. 2. Llevar un libro de Registro de todo ingreso que perciba la Fundación 3. Promover la formación e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las decisiones que aprueba y establece la Asamblea General y la Junta Directiva. 4. Revisar y firmar junto al presidente(a) de la Junta Directiva los informes relativos a los Estados Financieros de la Fundación. 5. Llevar una transparente contabilidad de la Fundación. 6. Presentar a la Asamblea general y Junta Directiva el Informe Financiero Anual. 7. Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte de la Junta Directiva y lo presenta a la Asamblea General para su aprobación. Se **Suprime la Parte infine del Artículo 28**, el que deberá leerse de la siguiente manera: **Artículo 28 Son Funciones del Fiscal(a)** 1. Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación procurando que se cumplan los fines y propósitos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, reglamento y código de ética. Así como los Acuerdos y Resoluciones de la Fundación y de sus órganos directivos. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes de la Fundación. Así se expreso el compareciente, bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto a quien hice conocer el contenido de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de inscribir el primer Testimonio que se libre de la presente escritura en el Registro Público Competente, y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura Pública al compareciente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y sin hacerle modificación alguna y firma junto conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible, AnRojas, Aron Rojas. (f) Ilegible Notario. **PASO ANTE MI.-** Al frente del folio cincuenta y cinco (55) identificado con pliego de papel Serie "G" No. 9848597 hasta el reverso del folio cincuenta y seis (56) identificado con pliego de papel Serie "G" No. 9848598 de mi Protocolo número doce (XII), que llevo en el presente año y a solicitud del Pastor Aarón Neftalí Rojas Alvarado, extendiendo este primer testimonio conforme a su matriz, en dos folios útiles de papel serie "P" No. 1693602; y No. 1693603; el que autorizo, firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las ocho y veinte minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) FRANCISCO JOSE MENDOZA MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 0087 – M. 92364944 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

En cumplimiento a los requisitos de Publicación del Programa Anual de Contrataciones Institucional correspondiente al año 2018, establecido en el Arto. 20, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico". Este Ministerio, notifica a todos los proveedores del Estado que ha publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas y en el SIGAF el Programa Anual de Contrataciones Institucional 2018, por lo que se les invita para que participen en los procesos de compras que nuestra institución ejecutara durante el presente periodo presupuestario.

Managua, 16 de enero de 2018. (f) Iván Acosta Montalván, Ministro.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Reg. 0090 – M. 92416700 – Valor C\$ 190.00

**AVISO  
PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2018  
INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES (IND)**

De conformidad con el Arto. 20 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los Artos. N° 55 y 58 de su reglamento, Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), hace del

conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el SISCAE el programa anual de Contrataciones 2018.

Dado en la Ciudad de Managua a los nueve días del mes de Enero del año 2018. (f) Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo IND, Presidente del CONADERFI.

Instituto Nicaragüense de Deportes

Fecha de impresión: 09/01/2018

Año: 2018

Programa Anual de Contrataciones Especifico

Criterios de la Búsqueda: 2018 + Unidad de Adquisición IND + Publicado

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#Linea	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIA.
<b>GASTO CORRIENTE</b>							
<b>BIENES</b>							
Unidad de Adquisición IND	Dirección Ejecutiva	17	53100000 - Ropa	Adquisición de uniformes y zapatos para el personal del IND	1,200,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	División de Instalaciones Deportivas	123	31160000 - Ferretería	Elaboracion, materiales y mano de obra de 6 rines de boxeo para los diferentes departamentos del país (Chinandega, Jinotega, Madriz, Nueva Segovia, Boaco y Masaya)	982,800.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	División de Instalaciones Deportivas	124	31160000 - Ferretería	Adquisición de materiales, suministros y accesorios para mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones Deportivas (Material ferretero)	1,379,031.65	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Deportes	127	49160000 - Utiles deportivos para campos y canchas	Adquisición de material deportivo para enseñanza deportiva	2,675,782.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Deportes	129	49160000 - Utiles deportivos para campos y canchas	Adquisición de material deportivo, premiación y medallas para la Liga Comunitaria Rural	917,434.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Recreación Física	143	49160000 - Utiles deportivos para campos y canchas	Adquisición de material deportivo y premiación para las Ligas de Barrios	1,179,360.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Infraestructura Deportiva	184	25100000 - Vehiculos de motor	Adquisición de camioneta doble cabina 4x4	1,200,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	División de Instalaciones Deportivas	192	46170000 - Seguridad, vigilancia y detección	Adquisición de camaras de seguridad	675,400.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
<b>SERVICIOS</b>							
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Deportes	99	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de Alimentación JEN Secundaria	1,130,500.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Formación y Capacitación	162	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de almuerzo para estudiantes de la ENEFYD	1,148,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Deportes	175	78110000 - Transporte de pasajeros	Servicio de transporte para XX Juegos Escolares CA Secundaria - Panama.	2,583,472.50	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Division de Instalaciones Deportivas	198	80160000 - Servicios de administración de empresas	Contratación de servicio de seguridad privada para cubrir 3 instalaciones deportivas (4 puntos en el departamento de Managua).	1,048,117.43	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
<b>CONSULTORIA</b>							
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Infraestructura Deportiva	4	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Estudios de Preinversión del Complejo del IND.	4,535,000.00	CONCURSO	Gobierno de Nicaragua

GASTO CAPITAL							
BIENES							
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Infraestructura Deportiva	3	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Equipamiento del Gimnasio de Baloncesto en el Polideportivo España.	2,976,000.00	LICITACION SELECTIVA	Gobierno de Nicaragua
OBRAS							
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Infraestructura Deportiva	1	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reemplazo del Edificio Administrativo Financiero del IND.	39,900,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua
Unidad de Adquisición IND	Dirección de Infraestructura Deportiva	2	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reemplazo del Gimnasio de Halterofilia en el Complejo del Polideportivo España.	54,000,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua

(F) AUTORIDAD FIRMANTE.

**COMISIÓN DE APELACIÓN  
DEL SERVICIO CIVIL**

Reg. 0089 – M. 92412459 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

El Suscrito Presidente de la **Comisión de Apelación del Servicio Civil (CASC)**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley 737., Hace saber a todos los interesados, que ya está disponible en el portal único de contrataciones del Estado y en la página web [www.casc.gob.ni](http://www.casc.gob.ni), el Programa Anual de Contrataciones PAC, correspondiente al año dos mil dieciocho.

Managua, diez de enero del año dos mil dieciocho. (f) Luciano Torrez Gámez, Presidente de la CASC.

**PROGRAMA USURA CERO**

Reg. 0088 – M. 92383742 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Suscrita Secretaria Ejecutiva del Programa Usura Cero en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 del Decreto 75-2010 Reglamento de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”: hace saber a todos los interesados, que ya está disponible en el Portal Único de Contrataciones del Estado, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año dos mil dieciocho.

Managua, diez de enero del año dos mil dieciocho. (f) **Alejandra Leonor Corea Bradford**, Secretaria Ejecutiva, Programa Usura Cero.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 0030 – M. 91921098 – Valor C\$ 435.00

**PODER JUDICIAL**

**Juzgados de Distrito Especializado de Familia de Masaya**

**EDICTO**

Se emplaza a la señora Scarleth Carolina Noguera Arevalo, para que comparezca a contestar demanda promovida en su contra por el señor Ramón Orontes Pérez Gómez, que se apersona en el proceso especial común de familia con acción de Divorcio Unilateral, identificado con el N° de juicio Exp. 1173-3504-17FM, radicado en el Juzgado de Distrito Especializado de Familia de Masaya, se le previene que de no comparecer se procederá a nombrarle representación letrada La de unidad de Familia de la Defensoría Pública de Masaya, para que la represente; edicto que debe ser publicarse tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación del último edicto, comparezca a contestar demanda en su contra, Masaya seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

(F) **DRA. GLADYS DEL SOCORRO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**, JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADA DE FAMILIA DE MASAYA.

(f) Secretaria J.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL****MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIOS**

Reg. M0093 – M. 91069687 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Biogen MA Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos en el campo de la neurología.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-000172. Managua, treinta de octubre, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M0094 – M. 91069984 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de DIVECO, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

*Hydrocool**Hydro  
cool**Hydrocool**Hydro  
cool*

Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; hueso, cuerno, marfil, ballena o nácar, en bruto o semielaborados conchas; espuma de mar; ámbar amarillo.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil diecisiete.

Expediente. N° 2017-003686. Managua, veintinueve de noviembre, del

año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0095 – M. 91069830 – Valor C\$ 775.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de MERCK SHARP & DOHME CORP. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 16

Material impreso, a saber, avisos publicitarios, circulares, folletos, carteles, papelería, banderolas y anuncios de papel en los campos de la salud, medicina, productos farmacéuticos y la industria farmacéutica.

Clase: 44

Suministro de información en los campos de la salud, medicina, productos farmacéuticos y la industria farmacéutica.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003868. Managua, siete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0096 – M. 91070127 – Valor C\$ 775.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de Naturland - Verband für ökologischen Landbau e.V.- de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050300 y 260410

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harina y preparaciones hechas de cereales; pan, pasteles y confitería; helados comestibles; hierbas en conserva [productos para sazonar]; azúcar, miel, melaza; levadura, polvo de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; jengibre; hielo.

Presentada: Veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004104. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0097 – M. 91071990 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 12 Internacional, Exp.2015-000137, a favor de TIUMSUN RUBBER TIRE (WEIHAI) CO., LTD., de China, bajo el No.2016113979 Folio 38, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0098 – M. 91072275 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Yazaki Corporation de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 9

ARNESES DE CABLES PARA AUTOMÓVILES; ARNESES DE CABLES; CABLES DE BATERÍA; ALAMBRAS/CABLES DE BUJÍAS DE ENCENDIDO; ALAMBRES/CABLES DE IGNICIÓN, ALAMBRES/

CABLES DE RESISTENCIA DE ALTO VOLTAJE O ALAMBRES/ CABLES DE ALTO VOLTAJE ANTIRRUÍDO; CABLES DE ALTO VOLTAJE PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA AUTOMÓVILES; ALOJAMIENTOS PARA CONECTORES PARA AISLAR TERMINALES ELÉCTRICOS; CONECTORES ELÉCTRICOS; SOPORTES PARA ALOJAMIENTOS DE CONECTORES; ESPACIADORES PARA ALOJAMIENTOS DE CONECTORES; PLÁSTICOS MOLDEADOS PARA PROTEGER ARNESES DE CABLES; TUBOS PARA PROTEGER ARNESES DE CABLES; ABRAZADERAS PARA SUJETAR ARNESES DE CABLES; BANDAS PARA UNIR ARNESES DE CABLES; CAJAS DE EMPALMES PARA AUTOMÓVILES; CONECTORES ROTATIVOS PARA VOLANTES DE DIRECCIÓN; CABLES DE FIBRA ÓPTICA, CONECTORES ÓPTICOS; CABLES IMPULSORES PARA MEDIDORES; ALAMBRES SIN FORRO; CABLES COAXIALES; LINEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA COMUNICACIONES; ALAMBRAS Y CABLES ELÉCTRICOS IGNÍFUGOS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS TERMORRESISTENTES; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS PARA ALARMAS; ARNESES DE CABLES PREFABRICADOS PARA EDIFICIOS Y/O VIVIENDAS, ARNESES DE CABLES PARA EDIFICIOS/VIVIENDAS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; TERMINALES ELÉCTRICOS; RELÉS ELÉCTRICOS; FUSIBLES ELÉCTRICOS; CONECTORES ACOPLADOS ELÉCTRICOS PARA FUSIBLES; CAJAS DE FUSIBLES; CAJAS DE RELÉS; UNIDADES DE CONTROL ELÉCTRICO; INTERRUPTORES DE COLUMNA DE MANDO; UNIDADES DE CONTROL DE PUERTAS DE AUTOMOTORES; CONMUTADORES DE NIVEL DE KEROSÉN; MÁQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE ENERGIA; CONVERTIDORES ROTATIVOS; MODIFICADORES DE FASES; TACÓGRAFOS; TAXÍMETROS; INDICADORES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES; MEDIDORES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE; MEDIDORES DE CARGA; CONSOLA CENTRAL DE VISUALIZACIÓN PARA AUTOMÓVILES; VELOCÍMETROS; TACÓMETROS; ODÓMETROS; MEDIDORES DE DISTANCIA; INDICADORES DE COMBUSTIBLE; INDICADORES DE TEMPERATURA DEL AGUA; INDICADORES DE PRESIÓN DE ACEITE; INDICADORES DE TEMPERATURA DE ACEITE; DETECTORES DE COMBUSTIBLE; DETECTORES DE PRESIÓN; DETECTORES DE TEMPERATURA; MEDIDORES PARA OPERACIONES DE REGISTRO; TERMÓGRAFOS PARA CAMIONES DE REFRIGERADORES; GASÓMETROS; REGULADORES DE PRESIÓN DE GAS; REGISTRADORES DE CARTA ISOBÁRICA; INDICADORES DE REGISTRO DE PRESIÓN; MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN O PRUEBA; INPRESORAS PARA TAXÍMETROS; UNIDADES DE COBRO ELECTRONICO DE PEAJE (ETC, POR SUS SIGLAS EN INGLES) PARA VEHÍCULOS; CÁMARAS DIGITALES; REGISTRADORES DE DATOS SOBRE ACCIDENTES DE TRANSITO; SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO DE VEHÍCULOS; APARATOS REGISTRADORES Y ANALIZADORES DE DATOS PARA EQUIPOS DE CONSTRUCCION; DETECTORES Y ALARMAS DE ESCAPES DE GAS; DETECTORES Y ALARMAS DE GAS CO (DETECTORES Y ALARMAS DE MONÓXIDO DE CARBONO); DETECTORES Y ALARMAS DE INCENDIOS; DETECTORES DE ESCAPES DE GAS; DETECTORES DE CO (DETECTORES DE MONÓXIDO DE CARBONO); CARBURADORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO; REGULADORES DE GAS CON CONMUTACIÓN AUTOMÁTICA; SISTEMAS DE SUMINISTRO A GRANEL PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP); DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DISCOS MAGNÉTICOS, TARJETAS MAGNÉTICAS, HOJAS MAGNÉTICAS Y CINTAS MAGNÉTICAS GRABADAS CON PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; MÁQUINAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES; TANQUES DE ALMACENAMIENTO A GRANEL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), VÁLVULAS DE Llave DE GAS.

Clase: 17

OJALES PARA CABLES, MANGUITOS, TAPONES DE CAUCHO PARA CONECTORES ESTANCOS (A PRUEBA DE AGUA); OBTURADORES DE CAUCHO; CINTAS DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO; MATERIALES DE AISLAMIENTO ELÉCTRICO; PIEZAS DE CONEXIÓN PARA TUBOS DE GAS; UNIONES PARA TUBERIAS (NODE DE METAL); EMPAQUES; VÁLVULAS DE CIERRE DE GAS; VÁLVULAS DE GAS DE DOBLE VÍA; VÁLVULAS DE BOTELLA DE GAS; VÁLVULAS DE GAS; MANGUERAS DE GAS; MANGUERAS DE CAUCHO; MANGUERAS DE PLÁSTICOS; TUBERÍAS DE GAS (TUBERÍAS DE RECOLECCIÓN DE GAS, TUBERÍAS DE GAS MÚLTIPLES); TUBERÍAS Y TUBOS DE PLÁSTICO; TUBERÍAS Y TUBOS DE CAUCHO; TANQUES DE ALMACENAMIENTO A GRANEL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP); VÁLVULAS DE LLAVE DE GAS.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004180. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M0099 – M. 91071296 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUNTORY FOLLOW YOUR NATURE, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001263, a favor de Suntory Holdings Limited., de Japón, bajo el No.2017118797 Folio 235, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

**SUNTORY**  
FOLLOW YOUR NATURE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0100 – M. 91071407 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios SUNTORY FOLLOW YOUR NATURE, clase 43 Internacional, Exp.2016-001266, a favor de Suntory Holdings Limited., de Japón, bajo el No.2017118838 Folio 23, Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

**SUNTORY**  
FOLLOW YOUR NATURE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0101 – M. 91071512 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUNTORY FOLLOW YOUR NATURE, clase 30 Internacional, Exp. 2016-001260, a favor de Suntory Holdings Limited., de Japón, bajo el No.2017118794 Folio 232, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

**SUNTORY**  
FOLLOW YOUR NATURE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0102 – M. 91071612 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la

Marca de Fábrica y Comercio SUNTORY FOLLOW YOUR NATURE, clase 33 Internacional, Exp.2016-001259, a favor de Suntory Holdings Limited., de Japón, bajo el No.2017118793 Folio 231, Tomo 385 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

**SUNTORY**  
FOLLOW YOUR NATURE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0103 – M. 91071760 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios dpdgroup y Diseño, clase 39 Internacional, Exp.2015-003754, a favor de DPD Dynamic Parcel Distribution GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No.2016114859 Folio 97, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

 dpdgroup

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0104 – M. 91071808 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp.2015-002940, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No.2016114049 Folio 100, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0105 – M. 91071946 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002939, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2016114050 Folio 101, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0106 – M. 91071512 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Espuma Multi Poder Poderosa acción Multi Quita Manchas "Mas limpieza más poder", Exp. 2012-002873, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2016115581 Folio 126, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0107 – M. 91072048 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CALYPSO NATURAL ESSENCES y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2015-003225, a favor de PRODUCTOS FINOS, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2016113985 Folio 44, Tomo 368 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



Natural  
Essences

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de abril, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0108 – M. 91071938 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Activo Quita Manchas OXY y Diseño, Exp. 2015-002597, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2016114042 Folio 77, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de mayo, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0109 – M. 91072218 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Casa ALLERGAN y Diseño, clases 3, 5 y 10 Internacional, Exp.2015-002109, a favor de Allergan, Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115583 Folio 248, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de agosto, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0110 – M. 9199329 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderada de GRUPO BON-JAR, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas; confituras; compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004527. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0111 – M. 9199329 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderada de GRUPO BON-JAR, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004529. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0112 – M. 91999675 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderada de DIEGO ALEJANDRO CASTILLO JOVEL del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010103, 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003773, Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0113 – M. 91999534 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de KARAON EXPORT, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004321. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0114 – M. 91999121 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderada de Juan Carlos Valdez García del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de Cómputo, instalación y reparación de equipos eléctricos, instalación, mantenimiento y reparación de equipo de oficina, limpieza de inmuebles, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria, reconstrucción de máquinas usadas o parcialmente destruidas, recarga de cartuchos, información de materia de reparación.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003697. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0115 – M. 92009704 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema FINURSA, Exp.2017-002881, a favor de FONDO DE INVERSIONES URBANAS, S.A (FINURSA), de República de Nicaragua, bajo el No.2017121421 Folio 73, Tomo 18 de Nombre Comercial del año 2017.

**FINURSA**  
FONDO DE INVERSIONES URBANAS S.A.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0116 – M. 92022238 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios COLEGIO NÓRDICO INTERNACIONAL, clase 41 Internacional, Exp.2017-003423, a favor de COLEGIO NORDICO INTERNACIONAL, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No.2017121570 Folio 13, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de diciembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0117 – M. 92021940 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRESH & GREEN Products Corp., clase 31 Internacional, Exp.2016-002606, a favor de AGRO ESPAÑA NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Nicaragua, bajo el No.2016116373 Folio 230, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0118 – M. 92027092 – Valor C\$ 775.00

NORMA ELIZABETH IRIAS MARIN del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS A BASE DE HARINA, SNACKS.

Presentada: treinta de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004581. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0119 – M. 966982305 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BONDÍ, clase 25 Internacional, Exp.2017-000473, a favor de OTHMAN AYYAD KHALIET, de República de Nicaragua, bajo el No.2017121338 Folio 48, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0120 – M. 5598115 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de SERVICIOS UNIDOS DE MEDICINA CORPORATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA (SUMEDICO), del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de tratamiento médicos relacionados con: Neurología, traumatología, cardiología, neumología, pediatría, neonatología, odontología, ginecología, otorrinolaringología, emergencias médicas, atención ambulatoria, de hospitalización, procedimientos terapéuticos y diagnósticos, servicios de fisioterapia, audiología completa, hemodiálisis y oncología. Cirugía general, digestiva, plástica, oncológica, vascular, neurocirugía, cardíaca, torácica, traumatología, oftalmología, urología, servicio de análisis médicos relacionados con el tratamiento de personas, tales como exámenes radiográficos y biológicos.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004045. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0121 – M. 5598522 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de REAL STATES AND DEVELOPMENT OF NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. (REALNISA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: La construcción, desarrollo, y ejecución de proyectos de oficinas, condominios, desarrollos turísticos, arrendamientos, urbanizaciones y construcción en general.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de mayo, del año dos mil once

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003989. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0122 – M. 5597755 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado de POLICLINICA CRUZ AZUL, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la distribución, venta y comercialización de medicamentos.

Fecha de Primer Uso: veintidós de diciembre, del año un mil novecientos noventa y cinco

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004053. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0123 – M. 5598662 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de REAL STATES AND DEVELOPMENT OF NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA. (REALNISA) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

**REALNISA**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: La construcción, desarrollo, y ejecución de proyectos de oficinas, condominios, desarrollos turísticos, arrendamientos, urbanizaciones y construcción en general.

Fecha de Primer Uso: ocho de enero, del año dos mil diez

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003985. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0124 – M. 5597550 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (SERMESA), del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a todas las actividades ligadas o relacionadas con los servicios médicos, hospitalarios y dentales, tanto en lo que se conoce en términos médicos como medicina preventiva o correctiva y curativa, así como a la importación o exportación de productos farmacéuticos, equipos médicos hospitalarios o dentales.

Fecha de Primer Uso: cuatro de mayo, del año un mil novecientos noventa y cinco

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003987. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0125 – M. 5598255 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado de DISTRIBUIDORA CRUZ AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA (DISCASA), del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la distribución, venta y comercialización de medicamentos.

Fecha de Primer Uso: veintidós de diciembre, del año un mil novecientos noventa y cinco

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003993. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0126 – M. 5597372 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 44

Servicios de venta, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de productos medicinales y farmacéuticos, incluyendo veterinarios, químicos, cosméticos, sanitarios y desinfectantes en cualquier presentación, clase o forma que exista.

Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004065. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0127 – M. 5361484 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Pollo Campesino, clase 43 Internacional, Exp. 2011-000410, a favor de GIOVANNA LUCRECIA DICUNTA SERVELLON, de República de Honduras, bajo el No. 2017121491 Folio 191, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de diciembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0177 – M. 5288523 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270510

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003370. Managua, siete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0178 – M. 5288523 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de The Coca-Cola Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANZANA&NADA



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020118, 050713 y 050722

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003390. Managua, seis de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0179 – M. 5397926 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WAL-MART STORES, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIME  
AND  
TRU

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 14

Artículos de joyería.

Clase: 25

Prendas de vestir para damas.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003835. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0180 – M. 5397926 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Pizza Hut International, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011523 y 070311

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves de corral, pollo cocido y pollo congelado; frutas y hortalizas en conserva, congeladas, secas y cocidas; quesos para coberturas en tartas de pizza.

Clase: 30

Pizza; platos preparados de pasta.

Clase: 43

Servicios de restaurante.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003888. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0181 – M. 5397926 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CUP & CINO Kaffesystem-Vertrieb GmbH & Co. KG del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CUP CINO

Descripción y Clasificación de Viena: 270507 y 270524

Para proteger:

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, distribución de agua y para uso sanitario, en particular sistemas y máquinas de café eléctricos, comprendidos en la clase 11, máquinas torrefactoras de café.

Clase: 30

Café, productos para beber a base de café, café sin tostar, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harinas y preparaciones de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, té helado, helados de agua; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas de frutas, salsas (condimentos); especias; hielo, hielo sin procesar, pasta, pizzas.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación) y alojamiento temporal.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004009. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0182 – M. 5397926 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HBI Branded Apparel Enterprises, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261105, 261106 y 261108

Para proteger:

Clase: 25

Sostenes; chaquetas; leotardos; pantalones; camisas; pantalones cortos; calcetines; pantalones deportivos; sudaderas; camisetas; camisetas sin mangas; medias; ropa interior.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-004055. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0183 – M. 5397926 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Deoleo, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020312, 020901 y 250305

Para proteger:

Clase: 29

Aceites y grasas comestibles.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004155. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0184 – M. 5397926 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Deoleo, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020312, 020901 y 250305

Para proteger:

Clase: 29

Aceites y grasas comestibles.

Presentada: treinta de octubre dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-004156. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0185 – M. 5398310 – Valor C\$ 970.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de CODERE NEWCO, S.A.U. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**codere**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Instrumentos y aparatos de medición; Aparatos e instrumentos de instrucción y de enseñanza; Soportes de registro magnéticos, discos

acústicos; Mecanismos para aparatos de previo pago; Cajas registradoras; Máquinas de calcular; Equipos de procesamiento de datos; Software; Ábacos; Discos magnéticos; Discos ópticos; Discos ópticos compactos; Disquetes; Programas de juegos informáticos; Programas informáticos [software descargable]; Software [programas grabados]; Tarjetas de circuitos impresos; Tarjetas inteligentes; Tarjetas magnéticas codificadas; Procesadores de aplicaciones; Aplicaciones informáticas descargables; Software y aplicaciones para dispositivos móviles; Software de aplicaciones informáticas con juegos y juegos de azar.

Clase: 28

Ruletas; Fichas de ruleta; Mesas de juegos de azar; Máquinas para la práctica de juegos de habilidad o azar; Máquinas tragamonedas [aparatos de entretenimiento que funcionen con fichas]; Fichas para juegos de apuestas; Máquinas para juegos de apuestas; Juegos electrónicos; Máquinas recreativas para salas de juegos electrónicos; Máquinas de juegos electrónicos (aparatos accionados por monedas o fichas); Aparatos recreativos electrónicos equipados con una pantalla de cristal líquido; Juegos recreativos electrónicos [aparatos de previo pago o que funcionan con fichas]; cartones de bingo; Marcadores de bingo; Equipos para jugar al bingo; Ruedas de lotería; Billetes de lotería; Lotería de tarjetas para rascar; Máquinas automáticas de juego; Máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; Máquinas de juegos y de diversiones accionadas con monedas; Fichas [marcadores] para juegos; Juegos de previo pago; Aparatos de juegos informáticos; Juegos creados para ser utilizados con receptores de televisión; Aparatos de juego con salida video para utilizar con televisores.

Clase: 35

Servicios de venta al por mayor y al por menor de instrumentos y aparatos de medición, aparatos e instrumentos de instrucción y de enseñanza, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, mecanismos para aparatos de previo pago, equipos de procesamiento de datos, software, ábacos, discos magnéticos, discos ópticos, discos ópticos compactos, disquetes, programas de juegos informáticos, programas informáticos [software descargable], software [programas grabados], tarjetas de circuitos impresos, tarjetas inteligentes, tarjetas magnéticas codificadas, procesadores de aplicaciones, aplicaciones informáticas descargables, software y aplicaciones para dispositivos móviles, software de aplicaciones informáticas con juegos y juegos de azar; Servicios de venta al por menor y al por mayor de ruletas, fichas de ruleta, mesas de juegos de azar, máquinas para la práctica de juegos de habilidad o azar, máquinas tragamonedas [aparatos de entretenimiento que funcionen con fichas], fichas para juegos de apuestas, máquinas para juegos de apuestas, juegos electrónicos, máquinas recreativas para salas de juegos electrónicos, máquinas de juegos electrónicos (aparatos accionados por monedas o fichas), aparatos recreativos electrónicos equipados con una pantalla de cristal líquido, juegos recreativos electrónicos [aparatos de previo pago o que funcionan con fichas], cartones de bingo, marcadores de bingo, equipos para jugar al bingo, ruedas de lotería, billetes de lotería, lotería de tarjetas para rascar, máquinas automáticas de juego, máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego, máquinas de juegos y de diversiones accionadas con monedas, fichas [marcadores] para juegos, juegos de previo pago, aparatos de juegos informáticos, juegos creados para ser utilizados con receptores de televisión, aparatos de publicidad relacionados con juegos de azar, casinos, máquinas recreativas y con centros de esparcimiento; Marketing relacionado con juegos de azar, casinos, máquinas recreativas y con centros de esparcimiento; Estudios de mercado relacionados con juegos de azar, casinos, máquinas recreativas y centros de esparcimiento; Servicios de asesoramiento y ayuda en la organización, dirección, promoción y explotación de empresas y negocios comerciales, en especial relacionados con juegos de azar, casinos, máquinas recreativas y centros de esparcimiento; Servicios de asesoría empresarial relativa al establecimiento de franquicias; Servicios de ayuda a la explotación de un negocio en régimen de franquicia; Asesoría y consultoría empresarial relacionada con las franquicias; Servicios publicitarios de negocios relacionados con las franquicias.

Clase: 41

Casinos [juego] (servicios de -); Explotación de salas de juegos; Juegos de azar o apuestas; Juegos disponibles en línea a través de una red informática; Organización de loterías; Organización y dirección de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposios y de talleres

de formación; Publicación de libros; Publicación de textos que no sean publicitarios; Publicación electrónica de libros y periódicos en línea; Redacción de textos no publicitarios; Suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); Hospedaje temporal; Servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones]; Alquiler de alojamiento temporal; Servicios de bar, cafés, restaurantes; Servicios de catering. Presentada: seis de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003833. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M0197 – M. 92146618 – Valor C\$ 775.00

GABRIEL FRANCISCO CHAVARRIA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de RENE OCTAVIO PADILLA MOLINA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090719 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, REPOSTERÍAS, Y CONFITERÍA.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003733. Managua, seis de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0198 – M. 92146410 – Valor C\$ 775.00

GABRIEL FRANCISCO CHAVARRIA RODRIGUEZ, Apoderado de AGROPECUARIA DE EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060102, 070108 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, EMPACADAS EN BOLSAS O EN LATAS EN DIVERSAS PRESENTACIONES DE TAMAÑOS, Y OTROS PRODUCTOS HORTICOLAS PREPARADOS PARA SU CONSUMO O CONSERVA.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003735. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0199 – M. 92146040 – Valor C\$ 775.00

GABRIEL FRANCISCO CHAVARRIA RODRIGUEZ, Apoderado (a)

de AGROPECUARIA DE EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301 y 270701

Para proteger:

Clase: 29

FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, EMPACADAS EN BOLSAS O EN LASTAS EN DIVERSAS PRESENTACIONES DE TAMAÑOS, Y OTROS PRODUCTOS HORTICOLAS PREPARADOS PARA SU CONSUMO O CONSERVA.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003734. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0200 – M. 92146207 – Valor C\$ 775.00

GABRIEL FRANCISCO CHAVARRIA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de AGROPECUARIA DE EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301 y 260116

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas y granos tales como frijoles, garbanzos, lentejas, frutas y verduras, empacados, en todas sus variedades, en bolsas o sacos.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003736. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0201 – M. 5666803 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de QUALA INC. de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 070302, 070305, 110102, 110104 y 110318

Para proteger:

Clase: 30

Condimentos.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-004328. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0202 – M. 91890885 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de TELEFÓNICA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

**vivo**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de ordenador y dispositivos electrónicos; información sobre telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones interactivas; servicios de comunicación mediante sistemas de respuesta de voz interactiva; servicios de comunicaciones consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada (internet/interanet) para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de direccionamiento y de unión para telecomunicaciones [enlace a ligas de comunicación]; servicios de comunicaciones por redes de fibras ópticas; servicios de comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de transmisión de mensajes, de imágenes asistida por ordenador y de archivos digitales; servicios de transmisión vía satélite; servicios telefónicos; servicios de comunicación por telefonía móvil; servicios de acceso a un portal de internet (servicios de telecomunicación); servicios de difusión y transmisión de información a través de redes o internet (servicios de telecomunicación); servicios de transmisión y difusión de programas de radio o televisión; servicios de televisión de difusión simultánea a través de redes mundiales de comunicación, internet y redes inalámbricas; agencias de información (noticias); servicios de acceso a redes de comunicación electrónicas para realizar transacciones comerciales, provisión de canales de telecomunicación para servicios de teletexto; servicios de provisión de foros en línea; servicio de mensajería de textos y de correo electrónico; servicios de videoconferencia; servicios y explotación de salas de chat; foros [salas de chat] para sistemas de redes sociales; alquiler de aparatos de telecomunicación.

Presentada: tres de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004276. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0203 – M. 91890551 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Relaxtech Internacional S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

*Levitare*

Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 261109 y 270501

Para proteger:

Clase: 20

Artículos de cama, colchones, colchones de resortes, somieres, almohadas. Presentada: dos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-001578. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0204 – M. 91891286 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de "Grand Candy" LLC del domicilio de República de Armenia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio Tridimensional:



Descripción y Clasificación de Viena: 260405 y 260416

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Presentada: trece de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004381. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0205 – M. 91890715 – Valor C\$ 870.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de TELEFÓNICA, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Servicios:

**movistar**

EL MAÑANA SE ELIGE HOY

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 35

Suscripción a una cadena de televisión; servicios de suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; determinación de índices de audiencia para emisiones de radio y televisión; servicios de publicidad y propaganda mediante televisión, radio y correo; servicios de publicidad; agencia de publicidad; promoción, publicidad y mercadotecnia de sitios web en línea; publicidad, marketing y servicios de promoción; asesoramiento de empresas relacionado con la publicidad; divulgación de publicidad para terceros; organización de ferias profesionales y exposiciones con fines exclusivamente comerciales y publicitarios; publicidad comercial, especialmente en el campo de las redes telemáticas y telefónicas; alquiler de espacio publicitario en sitios web; difusión de anuncios publicitarios y alquiler de espacios publicitarios; suministro de información comercial, a través de Internet, redes por cable u otras formas de transferencia de datos; servicios de ayuda a la explotación o dirección de empresas comerciales o industriales; Gestión de negocios comerciales; administración comercial; estimaciones, informes e investigaciones en negocios comerciales, servicios de asesores y consultas para la organización y dirección de negocios, estudio de mercados, investigación de mercados, agencia de información comercial, y de importación y exportación; peritaje en materia de negocios; servicios de sondeos de opinión; dirección de sondeos internos de comunicación empresarial; servicios de venta al por menor en comercios y servicios de venta al detalle a través de redes mundiales de informática de productos de telefonía, de transmisores y receptores de imagen y sonido y de equipos para el tratamiento de la información y de ordenadores y de programas de ordenador grabados y registrados; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas).

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; informaciones en materia de telecomunicaciones; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de transmisión de flujo continuo de

datos [streaming]; servicios de acceso a Internet; servicios telefónicos; servicios de telecomunicación móvil; servicios de acceso a transacciones comerciales a través de redes de comunicación electrónicas; servicios de radiodifusión y comunicaciones interactivas; transmisión de programas de radio o televisión; transmisión inalámbrica y difusión de programas de televisión; emisión de programas de radio y televisión; difusión de programas de televisión contratados por suscripción; difusión y transmisión de programas de televisión por cable; difusión de programas y películas cinematográficas vía satélite; servicios de difusión vía satélite relacionados con eventos deportivos; servicios de televisión de difusión simultánea a través de redes mundiales de comunicación, Internet y redes inalámbricas; servicios de difusión y transmisión de información a través de redes o Internet; servicios de comunicaciones consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada (Internet/interanet) para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido; transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de ordenador y dispositivos electrónicos; servicios de difusión de webs; agencias de información (noticias), transmisión de noticias y acontecimientos diarios; servicios de emisión relacionados con TV por protocolo de Internet; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; alquiler de canales de comunicaciones; alquiler de aparatos de radiodifusión; alquiler de aparatos para la difusión de señales de vídeo y audio. Presentada: trés de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004275. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M0240 – M. 968713521 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Emblema:

**FOOTSolutions**  
Electrolab Medic

Descripción y Clasificación de Viena: 020919, 270517, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Prestar servicios de cuidado de pies y confort, servicios de zapatería, elaboración, comercialización y venta de todo tipo de zapatos.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de octubre, del año dos mil diecisiete

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-004127. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M0241 – M. 968713521 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ONELINK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ONELINK, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

**INCREDIBLE**

Descripción y Clasificación de Viena: 240117, 270501, 270502, 270504, 270510, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 38

Centros de llamadas y asistencia técnica en sistemas de comunicación para terceros.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-004003. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M0242 – M. 968713521 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ONELINK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ONELINK, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

**INCREDIBLE**

Descripción y Clasificación de Viena: 240117, 270501, 270502, 270504, 270510, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 38

Centros de llamadas y asistencia técnica en sistemas de comunicación para terceros.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-004005. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M0243 – M. 968662192 – Valor C\$ 775.00

DANIA ISABEL ORTEZ HERRERA en su Caracter Personal, de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050700, 110304, 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 30

Café.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete.

Expediente. N° 2017-004554. Managua, veintiocho de noviembre, del

año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0244 – M. 968832863 – Valor C\$ 775.00

FOAD MOISES HASSAN LANZAS, Apoderado de EXPORTADORA NICARAGUENSE VENEZOLANA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de Entretenimiento.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°

2018-000041. Managua, nueve de enero, del año dos mil dieciocho.

Opóngase. Registrador.

Reg. M0245 – M. 968713521 – Valor C\$ 775.00

LEONARDO ANTONIO RUIZ HERNANDEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030715 y 270502

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes, resinas naturales en bruto.

Presentada: tres de enero, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-000013. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0170 – M. 5288027 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Kreditanstalt für Wiederaufbau, Anstalt des öffentlichen Rechts de Alemania, solicita registro de Marca de Servicios:

**KFW**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE ASUNTOS INMOBILIARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS.

Presentada: siete de septiembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003406. Managua, seis de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0171 – M. 5288027 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONAMI, clase 2 Internacional, Exp.2016-004275, a favor de MONAMI CO., LTD, de Corea, bajo el No.2017121291 Folio 3, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

**monami**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0172 – M. 5288027 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUPER GRANO QUAKER, clases 29 y 30 Internacional, Exp.2017-001419, a favor de The Quaker Oats Company, de Estados Unidos de América, bajo el No.2017121294 Folio 6, Tomo 395 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de noviembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0173 – M. 5397659 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Agilent Technologies, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010101

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos en la naturaleza de análisis y diagnóstico médicos; servicios de análisis y de informes genéticos para propósitos médicos; servicios de secuenciación y análisis de ácido nucleico para propósitos médicos; servicios de secuenciación y análisis del genoma para propósitos médicos; análisis de ADN para propósitos médicos; suministro de información en el campo de la secuenciación de ADN y la genómica para propósitos médicos; consultoría en el campo de la medicina, la salud y los productos farmacéuticos; pruebas médicas para propósitos de diagnóstico en el campo del cáncer humano; servicios de pruebas de ADN y de ácido polinucleico para servicios de diagnóstico médico; realización de pruebas médicas para diagnosticar enfermedades.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003870. Managua, trece de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0174 – M. 5397659 – Valor C\$ 435.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Productos Alimenticios Bocadoeli, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270507

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados comestibles; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Presentada: once de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003895. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0175 – M. 5397659 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de STOKELY-VAN CAMP, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240107, 240115 y 260424  
 Para proteger:  
 Clase: 32  
 Bebidas con sabor a fruta no alcohólicas y no carbonatadas.  
 Presentada: doce de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003916. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0176 – M. 5397659 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515  
 Para proteger:  
 Clase: 3  
 Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, colonias, aguas de tocador. Perfumes en spray (rocío) para el cuerpo; aceites, cremas y lociones para la piel; espumas para afeitarse; gel para afeitarse; lociones para antes y después de afeitarse; polvos de talco; preparaciones para el baño y la ducha; lociones para el cabello, dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes, anti-transpirantes para uso personal; preparaciones de tocador no medicadas.  
 Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004010. Managua, doce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0194 – M. 91891169 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de MENG JING MANUFACTURING ENTERPRISES LTD. S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260405, 260416 y 270517  
 Para proteger:  
 Clase: 28  
 Accesorios deportivos.  
 Presentada: quince de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente N° 2017-004425. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0195 – M. 91890659 – Valor C\$ 630.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de USCO S.P.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 261103, 290115 y 270517  
 Para proteger:  
 Clase: 7

Piezas de motor mecánico para vehículos terrestres; componentes mecánicos para motores para vehículos terrestres; máquinas agrícolas y máquinas de movimiento de tierra; máquinas de oruga; cargadoras de oruga, rastreadores de grúa; trenes de rodamiento de caucho en cuanto partes de orugas de máquinas agrícolas; trenes de rodamiento de caucho en cuanto partes de orugas de máquinas de construcción; trenes de rodamiento de caucho en cuanto partes de orugas de máquinas de explotación minera; trenes de rodamiento de caucho en cuanto partes de orugas de máquinas y aparatos de carga y descarga; correa de transmisión de potencia para máquinas; cojinetes para árboles de transmisión; engranaje de transmisión para máquinas; transmisiones de máquinas; árboles de transmisión que no sean para vehículos terrestres; correa de transmisión, que no sean para vehículos terrestres; embragues y aparatos para transmisión de potencia que otros que no sean para vehículos terrestres; cojinetes para árboles de transmisión, siendo partes de maquina; embragues que no sean para vehículos terrestres; manorreductores de presión [partes de máquinas]; condensadores refrigerados por aire; bombas para motores de refrigeración; radiadores de refrigeración para motores; filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores; bombas hidráulicas; válvulas de charnela para máquinas; actuadores de válvulas hidráulicas; válvulas [partes de máquinas; mandos neumáticos para máquinas y motores; máquinas y aparatos neumáticos; mandos hidráulicos para máquinas y motores; retroexcavadoras [máquina de movimiento de tierra]; afiladoras para máquina de movimiento de tierra; cuchillas [partes de máquinas]; pala para máquinas de movimiento de tierras; niveladores para máquinas de movimiento de tierra; cargadores para máquinas de movimiento de tierra; filtros de aire [partes de maquina]; filtros de aceite para motores; filtros [partes de máquinas o motores]; cadenas de accionamiento que no sean para vehículos terrestres; cadenas de transmisión que no sean para vehículos terrestres; rodillo de presión [partes de máquinas]; rodillo [partes de máquinas]; cojinete de rodillos; cojinete de rodillo para maquinas; apisonadora; transportador de rodillos; máquinas motrices que no sean para vehículos terrestres; ruedas de máquinas; engranaje de ruedas [partes de máquinas]; máquinas de carga y descarga; palas cargadoras mecánicas; rampas de carga; cargadores de orugas; máquinas para cargar; mástiles de carga; barrenas de tierra; máquinas compactadoras de tierra; anillos de engrase [partes de máquinas]; ejes para máquinas; árboles de transmisión que no sean para vehículos terrestres; topadoras frontales; excavadoras; grúas [aparatos de levantamiento]; grúas móviles; máquinas de extracción; máquinas de fresado de perforación de pozos; molinos de extremo [maquinas]; taladros radiales; simulacros para la industria minera; motores, otros que no sean para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; transportadores de cinta; tren de rodaje para máquinas de movimiento de tierra; componentes del tren de rodaje para su uso en la agricultura, la construcción, el trabajo en minas y las máquinas de movimiento de tierras; juntas de cardán; acoplamientos de árbol [máquinas]; juntas [partes de motores]; acoplamientos que no sean para vehículos terrestres; máquinas herramientas; motores [excepto para vehículos terrestres]; acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente.

Clase: 12

Partes de chasis de vehículo; árboles de transmisión para vehículos terrestres; cinturones de transmisión para vehículos terrestres; engranajes impulsores para vehículo terrestre; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres, elementos de transmisión para vehículos terrestres; cajas de transmisión para vehículos terrestres; Cubiertas superiores de transmisión para vehículos terrestres; engranajes diferenciales para vehículo terrestre; embragues para vehículos terrestres; forros de embrague para vehículos terrestres; mecanismo de embrague para vehículos terrestres; ruedas de vagoneta [minería]; ruedas de cadena; ruedas de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; cojinetes de ruedas para vehículo terrestre, tuercas para ruedas de vehículos; ruedas dentadas para vehículos terrestres; ruedas libres para vehículos terrestres; bandajes macizos para ruedas de vehículos; neumáticos para vehículos terrestres; revestimientos de neumáticos; cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; cadenas de neumáticos para vehículos terrestres; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; máquinas motrices para vehículos terrestres; cajas basculantes para camiones; tapacubos; cubiertas de neumáticos para vehículos; válvulas de cubiertas de neumáticos para

vehículos; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos; cubos de ruedas de vehículos; bastidores para motores de vehículos, tractores, tractores de oruga; componentes del tren de rodaje para vehículos de motor, tractores, tractores de oruga; vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente Nº 2017-004547. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M0196 – M. 91891022– Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de Manchester United Football Club Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 180302, 040104, 261109, 261112 y 270517

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos; extintores; aparatos de recepción, grabación y descarga de sonidos e imágenes; aparatos e instrumentos de comunicación de digital; radios; aparatos electrónicos y eléctricos para uso en la recepción de emisiones de satélite, terrestre o cable; decodificadores de señal; aparatos para procesar señales de videos digitales; aparatos de grabación y reproducción de audio y video; grabadoras de cinta magnética / magnetófonos; reproductores de casetes; tocadiscos; rocolas; reproductores de CD; reproductores de CD-ROM; reproductores de DVD; grabadores de DVD; reproductores de audio digital; reproductores MP3 y lectores Mp3; grabadoras y/o reproductores de archivos de audio y/o video; auriculares; cintas magnéticas para para grabar y reproducir sonido o visión; grabaciones de audio; grabaciones de video; grabaciones de audio y video; programas grabados para televisión y para radio; películas cinematográficas; dibujos animados; transparencias fotográficas y películas fotográficas y cinematográficas preparadas para fines de exhibición; discos compactos; DVDs y otros medios de grabación digital; CD ROMs; casetes; video casetes; discos de gramófono y fonográficos; grabaciones de audio y video descargable y transmisibles; tonos de llamadas, música, grabaciones de sonido, MP3s, gráficos, juegos e imágenes de video descargables y transmisibles; salvapantallas; publicaciones electrónicas descargables; publicaciones en formato electrónico; libros electrónicos y lectores de libros electrónicos; aparatos de control remoto; cámaras y video cámaras; carcasas y estuches para cámaras y video cámaras; carcasas y estuches para aparatos e instrumentos fotográficos; proyectores de video; pantallas de video; película de la cámara expuesta; marcos para fotos digitales; viseras antideslumbrantes, gafas y visera; binoculares, anteojos, gafas [óptica] y gafas de sol y estuches, cadenas, cordones, y por lo tanto los marcos; estuches para lentes de contacto; artículos de óptica; hologramas; compases y barómetros; timbres; computadoras; computadoras portátiles; carcasas y estuches para computadoras portátiles; computadoras de regazo, tabletas electrónicas y asistentes digitales personales, y partes y accesorios de los mismos; carcasas y estuches para computadoras de regazo, tabletas electrónicas, asistentes digitales personales; hardware,

partes y por lo tanto accesorios; periféricos informáticos; alfombrillas de ratón y almohadillas para la muñeca; ratones de computadora; cubiertas de teclado y pantalla; discos informáticos personalizados y CD-ROMs; software; programas informáticos; software descargable; aplicación de software; aplicación de software para dispositivos de comunicación móvil; programas de juegos de computadora; software de video juego; juegos para máquina de video juego; juegos pregrabados en CD; software y cualquier otro medio grabado; medios de almacenamiento electrónicos; tarjetas de memoria; cajas de almacenamiento personalizadas para medios de almacenamiento electrónicos, CDs, DVDs y discos; aparatos y equipos de comunicación y telecomunicación; telefonos y aparatos de telefonos; teléfono móvil y teléfonos inteligentes y transmisores, receptores, cubiertas, estuches, correas, fascia, soportes, cargadores, parlantes, auriculares, kits de manos libres, software, sonidos, gráficos, dispositivos de entrada de datos y almacenamiento de medios para ellos; aparato de contestador telefónico; tarjetas inteligentes; tarjetas de teléfono; tarjetas inteligente encriptada; tarjeta inteligente codificada; tarjetas de teléfono encriptadas; tarjetas de teléfono codificada; tarjetas encriptadas; tarjetas codificadas; tarjetas de identidad magnéticas; aparato de grabación de tiempo; imanes decorativos; baterías; cargadores de batería; lupas [óptica]; medidores e instrumentos de medición; letreros mecánicos; rótulos luminosos; letreros de neón; tomas de corriente; enchufes e interruptores; dispensador de boletos; aparatos de señalización de avería para vehículos; artículos de ropa de protección, calzado y artículos de sombrerería; cascos de protección; cascos para deportes; protectores bucales incluyendo escudos de goma; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; artículos de ropa exterior; artículos de ropa deportiva; ropa informal; réplica de kits de fútbol; camisas de fútbol; shorts de fútbol; calcetines de fútbol; chándal; ropa de entrenamiento; pantalones de entrenamiento; sudaderas; pantalones deportivos; chaquetas; abrigos; parkas; lana; camisas; camisetas; chalecos; camisetas sin mangas; blusas; prendas de punto; jerseys; buzo; suéteres; chaqueta de punto; sudadera con capucha; chales; camisas sin mangas; trajes; pantalones; jeans; pantalones; overoles; shorts; calentadores de piernas; faldas; corbatas; pañuelos de cuello; artículos de ropa interior; lencería; camisolas; calzoncillos; ropa de dormir; pijamas; camisetas de dormir; batas [saltos de cama]; bata de baño; ropa de playa; traje de baño; bañadores; calzones de baño; gorros de baño; prendas de calcetería; calcetines; portaliqas; guantes; mitones; bufandas; orejeras; puños [prendas de vestir]; bandas para la cabeza; cinturones; tiradores; batas [guardapolvos]; delantales; cuellos; cuellos protectores; artículos de vestir, calzado y sombrerería para bebés y niños; leotardos; pelele; pantalones para bebé; trajes de dormir; baberos; botas para bebé; calzado siendo artículos de vestir; botas; zapatos; sandalias; pantuflas; chanclas; zapatos deportivos; zapatos de entrenamiento; botas y zapatos de fútbol; tacos para botas y zapatos de fútbol; herrajes para botas y zapatos; sombreros; gorras; boinas; viseras; forros de prendas de vestir; uniformes; prendas de vestir impermeables.

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; aparatos de videojuegos; juegos de deportivo; equipos deportivos; balones y pelotas de juego; bolas de juego; fútbol; miniaturas de fútbol; kits de fútbol de réplica en miniatura; poste de portería; redes de gol; guantes [accesorios para juegos]; guantes para deporte; guantes de fútbol; protectores acolchados y soportes para deportes; espinilleras; rodilleras; coderas; aparatos y equipos de ejercicios; aparatos de culturismo; aparatos de entrenamiento deportivo; bolsas adaptadas para artículos deportivos; bolsas especialmente adaptadas para equipos deportivos; sonajeros; Esponja de manos en la naturaleza de novedades; mesas de fútbol sala; raquetas; bates; artículos para jugar golf; bolas de golf; camisetas de golf; marcadores de pelota de golf; bolsas de golf; cubiertas de palos de golf; guantes de golf; equipos de natación; toboganes; columpios; trampolines; dardos; artículos para jugar dardos; artículos de deportivos para uso en los juegos de billar; mesas de billar; mesa de billar; esquís; tablas de surf; monopatinés; patín; tablas de snowboard; trineos; aparejos de pesca; dados [juegos]; cubiletes para dados; juegos de dominó; canicas; muñecas; ropas de muñeca; casas de muñecas; juguetes de figura de acción; juguetes suaves; osos de peluche; marionetas; juguete de bañera; juguete inflable; juguetes

para montar; vehículos de juguetes; bicicletas de juguete; patinetas [juguetes]; juguetes para tirar; discos voladores; trompos; cometas; bolos; juegos electrónicos; máquinas de video juego; consolas de video juego; videojuegos portátiles; unidades de juegos electrónicos portátiles; unidades de mano para jugar videojuegos; mandos para consolas de juego; cubierta y estuches para videojuegos portátiles; juegos de mesa; juego de cartas; barajas de cartas; naipes de cartas; rompecabezas; puzles; modelos en forma de kit; juguetes móviles; juguetes infantiles; galletas navideñas; Árboles de Navidad de material sintético y soporte; artículos de cotillón; juguetes novedosos para jugar bromas; confetis; mascararas de juguete; disfraces siendo juguetes para niños; aparatos de prestidigitaron: globos; juguete de mascotas; máquinas para juegos de apuestas; tarjetas de lotería; partes y accesorios para todos los productos antes mencionado.

Clase: 41

Educación; formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; organización de eventos deportivos; suministro de actividades e instalaciones de entretenimiento, capacitación, recreativas, deportivas y culturales; instrucción y servicios educativos; entrenamiento de fútbol, escuelas de fútbol y educación; organización y dirección de educación y formación en relación con el fútbol; organización, dirección y provisión de cursos de instrucción de fútbol; servicios de gestión deportiva para futbolistas; servicios de entretenimiento relacionados con el deporte; servicios de entretenimiento de fútbol; educación Física; servicios de entrenamiento físico; provisión de entrenamiento práctico y demostraciones; servicios de deportes y campamentos de vacaciones (en forma de entretenimiento); alquiler de equipos deportivos; preparación, organización y dirección de conferencias, talleres, seminarios, convenciones, eventos y exposiciones; preparación, organización y dirección de juegos, concursos y competiciones; servicios de hospitalidad (entretenimiento); loterías; servicios de juegos; servicios de apuestas; preparación, organización y dirección de ceremonias de premiación; provisión de instalaciones para museos; provisión de instalaciones y servicios para estadios; alquiler de instalaciones para estadios; servicios de clubes deportivos; servicios de club de salud; suministro de información relacionada con el fútbol; servicios de club de fans; servicios de esquema de membresía de club de fans; servicios de reserva y venta de entradas para eventos deportivos, de entretenimiento, culturales y educativos; servicios de taquilla; servicios de información de entretenimiento, entrenamiento, recreativos y deportivos provistos a través de internet y otras redes informáticas y de comunicaciones; servicios de educación y entretenimiento provistos por medio de televisión, radio, telefonía, Internet y bases de datos en línea; servicios de entretenimiento y educación con medios electrónicos, contenido multimedia, contenido de audio y video, películas, imágenes, fotografías, gráficos, imágenes, texto e información relacionada proporcionada a través de Internet y otras redes informáticas y de comunicaciones; producción cinematográfica; producción de grabaciones de video, grabaciones de sonido, DVD, CD, CD-ROM, cintas de video y audio; producción, presentación y distribución de programas de televisión y radio; producción de eventos deportivos para televisión y radio; publicación de revistas, libros, textos y material impreso; publicación por medios electrónicos; suministro de publicaciones electrónicas no descargables en línea; suministro de programas de televisión, programas de radio, películas, material de audio y / o visual y juegos en línea (no descargables); publicación de noticias en línea; suministro de información relacionada con el deporte y el entretenimiento; Servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-004497. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M0239 – M. 968849337 – Valor C\$ 435.00

OMAR SANTIAGO ACEVEDO SANDINO, Apoderado de Analytical Technologies "Anatech. S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 040513 y 270501

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004815. Managua, nueve de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0186 – M. 91891066 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de MERCANTIL FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, (MEFASA) de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DAYZOL MEFASA FARMA**

Para proteger:

Clase: 5

Relajante muscular con efecto antiinflamatorio y calmante del dolor.

Presentada: tres de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004274. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0187 – M. 91890773 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado Especial de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**UNODEXTRI**

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004477. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0188 – M. 91891349 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TOSTONCITOS DE YUMMIES**

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-004253. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0189 – M. 91891386 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de Innovair Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### INNOVAIR

Para proteger:

Clase: 11

Aires acondicionados y partes estructurales de las mismas.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004383. Managua, seis de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0190 – M. 92268500 – Valor C\$ 95.00

Celia Tamara Flores Miranda del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### GUARDIANES

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Clase: 45

Cuidado de niños a domicilio; servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: ocho de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004323. Managua, ocho de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0191 – M. 5666048 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de KANI MIL NOVECIENTOS UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DON PEDRO

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de maleza; levadura, polvos de hornear, sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004107. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete Opóngase. Registrador.

Reg. M0192 – M. 5666676 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### NATUREZA SECRETA

Para proteger:

Clase: 3

Productos para el cuidado personal, a saber, preparaciones no medicinales para limpiar la piel y el cuerpo; preparaciones para el cuidado del cabello; desodorantes y antitranspirantes; cremas hidratantes para el cuerpo y la piel, cremas y lociones; preparaciones para afeitar y para después del afeitado; toallitas impregnadas con solución limpiadora para uso personal; preparaciones no medicinales para el cuidado de los labios; preparaciones de protección solar no medicinales.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004479. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0193 – M. 5666463 – Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### 30 SEGUNDOS PARA MAS SALUD BUCAL

Para proteger:

Clase: 3

Pasta de dientes y enjuague bucal.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004465. Managua, veintidos de noviembre, del año dos mil diecisiete.

Reg. M00206 – M. 968712574 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### URITAT

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente Tolterodina, así como también un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antiartríticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquiticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeúticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiinfluentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxiotxicos, galactogosos, uterotonicos, homeostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilepticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos,

estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004125. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M00207 – M. 968712574 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de DACOMSA S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TF VICTOR

Para proteger:

Clase: 7

Juntas [partes de motores]; juntas para cabeza [partes de motores]; bancadas de motor que no sean para vehículos terrestres; acoplamientos que no sean para vehículos terrestres; juntas para cárter [partes de motores]; juntas para laterales [partes de motores]; juntas para punterías [partes de motores]; juntas para múltiple [partes de motores]; juntas para escape [partes de motores]; juntas de estanqueidad; colillas tipo reten [juntas de estanqueidad]; juntas para transmisión [partes de motores] que no sea para vehículos terrestres; juntas para diferencial [partes de motores]; árboles de levas para motores de vehículos; válvulas [partes de máquinas]; guías de válvulas [partes de máquinas]; taqués [partes de motores]; balancines [partes de motores]; juntas [partes de motores] para bombas de aceite; carburadores; inyectores para motores; repuestos de inyectores para motores.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004099. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M00208 – M. 92319920 – Valor C\$ 95.00

JOSE ALFREDO MAYORGA DAVILA, Apoderado (a) de MEDPRO DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

#### MEDPRO

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, distribución y comercialización de productos de reposición periódica instrumentales médicos, dispositivos, reactivos, desinfectantes hospitalarios, medicamentos y equipos hospitalarios.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de mayo, del año dos mil dos

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004576. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M00209 – M. 5105267 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COMPO EXPERT, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003104, a favor de COMPO Expert GmbH, de Alemania, bajo el No. 2016115185 Folio 135, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00210 – M. 5105348 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RETINA, clase 14 Internacional, Exp.

2015-003158, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115186 Folio 136, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00211 – M. 5105399 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FACTIS, clase 16 Internacional, Exp. 2015-003054, a favor de FACTIS, S.A., de España, bajo el No. 2016115184 Folio 134, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00212 – M. 5105453 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VINSETO, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003037, a favor de BASF SE, de Alemania, bajo el No. 2016115182 Folio 132, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00213 – M. 5105550 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Nutri Milko, clase 29 Internacional, Exp. 2015-003663, a favor de LÁCTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, bajo el No. 2016115276 Folio 218, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00214 – M. 5105666 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Kirin, clase 9 Internacional, Exp. 2015-003028, a favor de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD., de China, bajo el No. 2016115159 Folio 112, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00215 – M. 5105739 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Huawei Kirin, clase 9 Internacional, Exp. 2015-003030, a favor de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD., de China, bajo el No. 2016115181 Folio 131, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00216 – M. 5105771 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la

Marca de Fábrica y Comercio SIRI, clase 9 Internacional, Exp. 2015-003027, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016115158 Folio 111, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00217 – M. 5102870 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial A TODOS LES GUSTA PAYLESS, Exp. 2013-003177, a favor de Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106477 Folio 83, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M00218 – M. 5103027 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEY MAN, clase 3 Internacional, Exp. 2015-002700, a favor de PARFUMS PAROUR, de Francia, bajo el No. 2016114929 Folio 152, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00219 – M. 5103124 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RIO BRAVO, clase 3 Internacional, Exp. 2015-002699, a favor de PARFUMS PAROUR, de Francia, bajo el No. 2016114899 Folio 128, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00220 – M. 5103248 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OZIONAX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002223, a favor de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, bajo el No. 2016114896 Folio 125, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00221 – M. 5103353 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INTEL OPTANE, clase 9 Internacional, Exp. 2015-002206, a favor de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016114894 Folio 123, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00222 – M. 5103485 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros

Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OPTANE, clase 9 Internacional, Exp. 2015-002207, a favor de Intel Corporation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016114895 Folio 124, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M00223 – M. 5103574 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TVOS, clase 42 Internacional, Exp. 2015-001665, a favor de Television OnStream LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016114891 Folio 120, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0224 – M. 5103698 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TVOS, clase 9 Internacional, Exp. 2015-001666, a favor de Television OnStream LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016114892 Folio 121, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0225 – M. 5103795 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACRYOSOF CLAREON, clase 10 Internacional, Exp. 2015-002243, a favor de Novartis AG de Suiza, bajo el No. 2016114897 Folio 126, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0226 – M. 5103884 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Lifree, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2014-004643, a favor de UNI-CHARM CORPORATION, de Japón, bajo el No. 2016116214 Folio 81, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0227 – M. 5104015 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLEARIZE, clase 5 Internacional, Exp. 2015-004566, a favor de Prestige Brands International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116221 Folio 88, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0228 – M. 5104104 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRUE TONE, clase 9 Internacional, Exp.2014-000793, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016116444 Folio 49, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0229 – M. 5104171 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POETT GLAM AUTO STYLE, clases 3 y 5 Internacional, Exp.2011-001303, a favor de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016114636 Folio 141, Tomo 370 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0230 – M. 5104279 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BEATSPILL+, clase 9 Internacional, Exp.2015-004165, a favor de Beats Electronics, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016116449 Folio 54, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0231 – M. 5104376 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JUGOSYÁ, clase 32 Internacional, Exp.2015-003674, a favor de QUALA INC, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No.2016116448 Folio 53, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0232 – M. 5104430 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROYAL CLUB, clase 32 Internacional, Exp. 2015-002372, a favor de Vrumona B.V., de Países Bajos, bajo el No.2016114901 Folio 130, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0233 – M. 5104562 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POETT BOSQUE DE BAMBU, clase 3 Internacional, Exp.2015-003091, a favor de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016115131 Folio 88, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0234 – M. 5104678 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POETT BOSQUE DE BAMBU, clase 5 Internacional, Exp.2015-003092, a favor de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No.2016115132 Folio 89, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0235 – M. 5105039 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENZ, clase 5 Internacional, Exp.2015-002591, a favor de Astellas Pharma Inc., de Japón, bajo el No.2016115126 Folio 83, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0236 – M. 5104805 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAFMILL, clase 30 Internacional, Exp.2015-002814, a favor de LESAFFRE ET COMPAGNIE, de Francia, bajo el No.2016115129 Folio 86, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0237 – M. 5104899 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRADIPAN, clase 30 Internacional, Exp.2015-002815, a favor de LESAFFRE ET COMPAGNIE, de Francia, bajo el No.2016115130 Folio 87, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0238 – M. 5105143 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LEGION, clase 10 Internacional, Exp.2015-002654, a favor de Novartis AG, de Suiza, bajo el No.2016115127 Folio 84, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

## UNIVERSIDADES

Reg. 0091 – M. 92433470 – Valor C\$ 95.00

**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2018**

La Universidad Centroamericana, en cumplimiento del Arto.6, numeral 2, Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los Artos. 55 al 58 de su Reglamento, Decreto No. 75-2010, da a conocer su Programa Anual de Contrataciones para el año 2018.

La contratación se llevara a cabo con fondo Nacional del Presupuesto General de la República, programándose tres procesos de Licitación Pública y un proceso de Compras Menor, relativas a un proceso de compras de equipos informáticos, un proceso de Seguridad, vigilancia y detección, un proceso de Generación de Energía y un proceso de Estructuras Permanentes. Con un monto estimado de C\$ 43,622.366.22 y a ejecutarse un proceso por cada trimestre del año 2018. Según programación a continuación.

Managua 11 de enero del 2017. (f) Mba. María Eugenia Picado G. Jefe Departamento de Compras.

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP0242 – M. 967639425 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 449, Partida No. L-215, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**WILMAR FERNANDO VALLEJOS SAENZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP0244 – M. 92151868 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3345, Página 48, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERMINIA CAROLINA PEREZ BALDELOMAR**. Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP0044 – M.91859887– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 385, Asiento N° 831, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA HUETE TOVAL**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP0042 – M. 91856063 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Setenta y Tres, tomo Cuatro, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**ERIKA FRANCISCA VILLALOBOS PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cincuenta y Nueve tomo Tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado “Psicología, Ciencias de la Vida ”**

A: **ERIKA FRANCISCA VILLALOBOS PÉREZ**. Impartido del dieciocho de junio al veintidós de octubre del año dos mil diecisiete, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua catorce de diciembre del año dos mil diecisiete. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.